

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Habiéndose recibido en esta Delegación de Hacienda los libramientos cuyo importe corresponde a los premios de cobranza sobre las contribuciones del segundo trimestre del actual año, que es el mismo en que estuvo su cobro a cargo de los Ayuntamientos de esta provincia, hago saber: Que a partir del día 1 del próximo mes de Noviembre hasta el día 27 del mismo, ambos inclusivos, se halla abierto el pago de los mismos en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de la misma, debiendo advertir a todos los Ayuntamientos que se hace preciso para poder hacer efectivo el importe de lo que a cada uno pueda corresponder, que además de tener que tomar acuerdo en sesión para el nombramiento de la persona que ha de percibirlo, se la facilite al propio tiempo certificación donde se haga constar este extremo, a fin de que sea acompañada a la nómina de su razón.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia.

Zamora 25 de Octubre de 1909.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidin. R—2641

Distrito forestal de Zamora.

En cumplimiento de órdenes de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio de 8 de Junio y 2 de Septiembre últimos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y la regla 34 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, se hace saber, que, habiendo sido devuelto por la Superioridad el expediente de deslinde del monte número 1 del Catálogo de los de utilidad pública de esta pro-

vincia denominado «Los Lombos», de la pertenencia de Alcañices y sito en término municipal de la misma villa, he acordado se dé nueva vista del mismo a los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las Oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares ó Corporaciones interesadas que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al espirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndose que éstas solo podrán versar sobre práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Zamora 23 de Octubre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero. R—2614

Ayuntamientos.**VILLALPANDO**

No habiendo comparecido los representantes de los pueblos de este partido, citados para constituir la Junta carcelaria con el fin de examinar y votar el presupuesto de ingresos y gastos de la Carcel, formado para el año próximo de 1910, se les cita por segunda vez de comparecencia en la Sala Consistorial de esta villa el día 10 del próximo mes de Noviembre y hora de las diez de su mañana con el propio objeto, en cuyo día cualquiera que sea el número de los que concurren, se tomará acuerdo.

Villalpando 23 de Octubre de 1909.—El Alcalde accidental, Luis Morales. R—2640

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzga dosde primera instancia.****SALAMANCA**

Don José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto de las señas y demás circunstancias que se expresan al final, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial, bajo apercibimiento

que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole caso de ser habido a la carcel pública de esta ciudad, y a disposición de este Juzgado; así está acordado por resolución dictada en el proceso que me hallo instruyendo por el delito de hurto de tres pavos.

Salamanca trece de Octubre de mil novecientos nueve.—José Margarida y Rodríguez.—El Secretario, Julián Mancebo. R—2575

Sujeto cuya busca y captura se interesa.

Bienvenido Mauleón García, de 16 años, soltero, sirviente, hijo de Agustín y Agustina, natural y vecino del pueblo de Veocinos; viste pantalón de pana color plomo, blusa de tela a cuadros, boina azul, tiene estatura proporcionada, pelo y ojos negros, sin barba ni bigote y algo vizeo.

Don José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente edicto se llama a la persona ó personas a quienes haya sido sustraída de sus paneras alguna cantidad de trigo, para que comparezcan inmediatamente ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las diez de la mañana, con objeto de recibirle declaración en causa que me hallo instruyendo por el delito de ocupación de diecisiete fanegas menos dos celemines de trigo, que se supone de ilegítima procedencia, previniendo a los que se crean dueños de dicho grano que comparezcan acompañados de testigos con quienes puedan acreditar la preexistencia.

Dado en Salamanca a dieciocho de Octubre de mil novecientos nueve.—José Margarida y Rodríguez.—Julián Mancebo. R—2617

Juzgados municipales.**LA BÓVEDA**

Por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, la cual se anuncia por término de quince días, a fin de que los aspirantes a ella presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la Oficina donde se halla instalado el Juzgado, haciendo constar que no percibirá otros emolumentos que los señalados como derechos en el arancel vigente.

La Bóveda 22 de Octubre de 1909.—El Juez municipal, Claudio Rodríguez. R—2622

MONTES DE UTI

SÉPTIMA INSPECCIÓN

PARTE del plan provisional de aprovechamientos para 1909 á 1910, aprobada por Real orden de 10 de Agosto de 1908, la cual se publica en el BOLETIN pliegos que á continuación se insertan, pueden los

Número de los montes	Términos municipales.	Nombre de los montes.	Pertenenencia.	PRODUCTOS PRIMARIOS																
				Superficie aprovechable. Hect.	Número de árboles.	MADERAS			RAMAJE		Corta de árboles inmadurables									
						Especie	Metros cúbicos.	Tasación. Ptas.	Es-tereos.	Tasación. Ptas.	Superficie aprovechable. Hect.	Este-reos.	Tasación. Ptas.							
71	Peñausende	Cabeza Roya, etc.	Peñausende																	
72	Piñuel	Peña Caballero	Piñuel																	
73	Sogo	Terrones	Sogo																	
74	Torregamones	Hoya de Arriba	Torregamones																	
75	Villamor de Cadozos	Carrasquera	Villamor																	
76	Villamor de la Ladre	Peñagorda	Idem																	
77	Villar del Buey	Majadal	Villar del Buey																	
78	Idem	Peña de la Hoya	Pasariegos																	
79	Zafara	Lindes gordas	Zafara																	
PARTIDO JUDICIAL																				
80	Cubo del Vino	Majada gorda	Cubo del Vino	10	10	Robles	4'584	22'93	0'229	0'12										
81	Mayalde	Navarrasa, etc.	Mayalde																	
PARTIDO JUDICIAL																				
82	Asturianos	Majada del Castro	Asturianos																	
83	Idem	Majadas y Majada Corral	Idem																	
84	Idem	Majada Vega Molino	Entrepeñas																	
85	Idem	El Sierro	Lagarejos																	
86	Cernadilla	Sierra Velloso	Cernadilla																	
87	Cional	Majada Ribera	Cional	4	4	Robles	2'494	12'47	0'174	0'09										
88	Cobrerros	Chana, etc.	Quintana																	
89	Idem	Las Hormigas	Sotillo	6	6	Robles	7'394	36'97	0'370	0'18										
90	Idem	Majada Luciana	Avedillo y Cobrerros																	
91	Idem	Navayo	Santa Colomba																	
92	Idem	Pallafofenta	Sotillo																	
94	Codesal	Majada del Corto	Codesal																	
95	Donado	Majada ó Monte	Donado	2	2	Robles	0'840	4'20	0'060	0'03										
96	Espadañado	Las Cañadas	Carbajales																	
97	Idem	La Cuesta, etc.	Vega del Castillo	20	20	Robles	14'720	73'60	0'740	0'37										
98	Idem	Majada del Horno	Espadañado	4	4	Robles	2'494	12'47	0'174	0'08										
99	Idem	Monte Arriba	Idem	4	4	Robles	2'494	12'47	0'174	0'09										
100	Idem	El Pilo y Uña	Faramontanos																	
101	Idem	Las Rayas	Letrillas	6	6	Robles	3'744	18'72	0'187	0'09	12	6'542	3'28							
102	Idem	Toza las Mangas	Utrera	6	9	Robles	3'744	18'72	0'187	0'09										
103	Folgozo la Carballeda	Cano y Encinar	Santa Cruz																	
104	Idem	Pedrizona, etc.	Linarejos																	
105	Galende	Devesa	Rivadelaço																	
106	Idem	Fregenal, etc.	Galende																	
107	Justel	Sierra de Llamas	Justel																	
108	Manzanal los Infantes	Entrepuente	Donadillo																	
109	Idem	Entrerrios	Sejas																	
110	Idem	Majada Fuentelosa	Manzanal																	
111	Molezuelas	Dehesa	Molezuelas																	
112	Muelas	Velilla	Muelas, Justel, Donado	20	20	Robles	12'476	62'40	0'618	0'31										
113	Idem	Ladera del Puente	Muelas								30	22'760	1'138							
114	Idem	Las Laderas	Idem																	
116	Palacios	Majada del Castro	Palacios	6	6	Robles	3'744	18'72	0'187	0'09										
117	Idem	Tresfuentes	Vime	2	2	Robles	1'212	6'06	0'061	0'03										
118	Pías	Carbajal	Pías																	
119	Idem	Laderas, etc.	Villanueva																	
120	Porto	Cerrado y Novecedo	Porto																	
121	Idem	Monte vidual	Idem																	
122	Requejo	Majada grande	Requejo																	
123	Idem	Mazorreña	Idem																	
124	Idem	Tejedelo	Idem																	
125	Rionegro del Puente	Palazuelo, etc.	Garrapatas																	
126	Robleda	Canalizas	Paramio																	
127	Idem	Cimbrio y Pilo	Cervantes	2	2	Robles	1'212	6'06	0'061	0'03										
128	Idem	Llama Redonda	Paramio																	
129	Idem	La Milla y Peñón	San Juan																	
130	Idem	Senara y Escobas	Paramio																	
131	Rosinos la Requejada	Majada Fonda	Anta	6	6	Robles	4'412	22'06	0'220	0'11										
132	San Ciprián	Fornillos, etc.	San Ciprián																	
133	San Justo	Coto pradirnelo	Rábano																	
134	Idem	Majada del Adil	Coso																	
135	Terroso	Carbonal, etc.	San Martín																	
136	Idem	El Escaldón	Terroso																	
137	Ungilde	Valdediego	Ungilde																	
138	Valdemerilla	Cotollombo	Valdemerilla																	
139	Valparaiso	Mesadero, etc.	Manzanal																	
140	Idem	Rebollar, etc.	Valparaiso																	
141	Idem	Ribera y Valdelino	Fresno																	
142	Idem	Trasmolino, etc	Manzanal																	
143	Villardecierros	Llama grande	Villardecierros																	
144	Idem	La Ribera	Idem																	
144	Idem	El Valle	Idem																	

LIDAD PUBLICA

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y con arreglo á lo que las disposiciones vigentes y condiciones generales y particulares de los pueblos realizar los disfrutes al precio de tasación.

LENAS						PROCEDENCIA	PASTOS							FRUTOS				
PODAS			CORTAS DE MONTE EAJO				CLASE DE GANADO Y NUMFRO DE CABEZAS							Especies	Resumen de las tasaciones	Cantidad que debe ingresar		
Superficie aprovechable. Hect.	Este-reos.	Tasa-ción. Ptas.	Superficie aprovechable. Hect.	Este-reos.	ción. Ptas.		Superficie aprovechable. Hect.	Vacuno.	Lanar.	Gabrito.	Otras es peces.	Estación.	Tasa-ción. Ptas.				Hectolitros	Tasa-ción. Ptas.
30	300	150				Entresaca y poda	570	70	800		10	O.I.P	1120			1120	112	
20	200	100				Poda	400	60	400		10	id.	680			680	40	
30	300	150				Poda	130	80	400		10	id.	760	Encina	30	1034'47	67'45	
						Robles muertos por entresaca	90	200	500		40	id.	1460			1460	146	
							500	600	800		10	Año	1550	Encina	10	40	1690	134
							200	90	400		10	O.I.P	800			800	40	
							320	130	620		15	Año	1655	R. y E.	5	20	1825	182'50
							150	70	320		6	id.	860			860	86	
							600	90	400		10	O.I.P	800	Encina	10	40	844'47	84'45
DE FUENTESAUICO																		
			40	400	200	Entresaca, matarrasa con resalvos	500	170	1800	50	70	Año	4075	Roble	10	35	4333'05	433'30
			40	400	200	Por arranque	400	120	1500	150	25	O.I.P	2455	idem	10	35	2690	269
DE PUEBLA DE SANABRIA																		
15	150	75	10	200	100	Poda y matarrasa con resalvos	120	30	80			O.I.P	200			200	20	
			20	200	100	Matarrasa con resalvos	172	100	200			id.	600			775	77'50	
			8	80	40	Idem idem	90	110	250			id.	690			790	79	
			20	300	150	Idem idem	37	40	90			id.	250			290	29	
			60	1200	600	Entresaca y matarrasa con idem.	73	60	300			id.	540			690	69	
			8	80	40	Matarrasa con resalvos	80	50	250		40	id.	610			1222'55	122'25	
10	100 R.	50	10	100	50	Entresaca y leñas muertas	82	60	200	30	5	id.	535			575	57'50	
			5	50	25	Idem idem	170	70	300	40	4	id.	696			783'14	78'31	
			5	50	25	Idem idem	43	50	140	20	10	id.	390			440	44	
			40	400	200	Matarrasa con resalvos	30	55	120	25	3	id.	442'50			492'50	49'25	
			4	40	20	Entresaca y matarrasa	33	60	150			id.	402			427	42'70	
			10	100	50	Matarrasa con resalvos	52	70	200			id.	480			680	68	
100	200 R.	100	10	100	50	Entresaca y leñas muertas	70	30	60			Año	240			264'23	26'42	
			20	200	100	Entresaca	55	60	300			O.I.P	540			590	59	
			20	200	100	Idem y matarrasa con resalvos	890	30	150	25		O.I.P	332'50			50'50	50'50	
			300	300	150	Matarrasa con resalvos	87	40	200			id.	460			472'55	47'26	
			8	80	40	Entresaca y matarrasa	340	35	300	30		id.	515			627'55	62'75	
			4	40	20	Entresaca y matarrasa	400	40	250	20		id.	460			610	61	
			7	100	50	Idem y poda	85	30	160	10		id.	305			367'10	36'71	
			1	60	30	Por roza	100	30	160	10		id.	305			423'82	42'38	
			10	100	50	Idem	15	20	60	10		id.	165			195	19'50	
			15	200	100	Matarrasa con resalvos	50	20	100	20		id.	230			280	28	
			40	400	200	Idem idem	213	52	100	70	6	id.	507			557	55'70	
			10	140	70	Matarrasa con resalvos	109	100	250	38	4	id.	761			861	89'10	
			10	100	50	Idem idem	330	30	300	50		id.	545			745	74'50	
			20	200	100	Idem idem	120	60	300			id.	540			540	54	
			10	140	70	Matarrasa con resalvos	74	50	200			id.	400			470	47	
			10	100	50	Idem idem	80	50	150			id.	350			400	40	
			20	200	100	Idem idem	75	60	300		20	id.	620			720	72	
2000	2000 R.	1000	15	200	100	Entresaca y leñas muertas	3200	150	300			Año	1800			2862'70	286'27	
			10	200	100	Limpia y roza á matarrasa	135	30	400			id.	750			861'38	86'14	
			7	140	70	Entresaca y matarrasa	40	25	300			O.I.P	916			575	57'50	
			3	40	20	Idem idem	110	100	500			id.	360			1034'81	103'48	
			10	100	50	Por roza	80	60	120			id.	192			436'09	43'61	
			20	300	150	Recogida de leñas muertas	14	20	100			id.	412			212	21'20	
			20	300	150	Limpia y roza	210	50	200			id.	1100			462	46'20	
			50	500	250	Por roza	260	200				Año	700			1250	125	
			25	400	200	Idem	400	120				id.	104			850	85	
			15	150	75	Idem	15	20				id.	945			104	10'40	
			5	100	50	Entresaca y matarrasa	800	80	250	150		O.I.P	935			1195	87'50	
			10	100	50	Por roza	85	90	200	150		id.	840			1135	113'50	
			5	50	25	Matarrasa con resalvos	380	110	400			id.	124			915	91'50	
			6	60	30	Entresaca y matarrasa	8	16	60			id.	122			124	12'40	
			20	200	100	Matarrasa	18	18	50			id.	8			178'09	17'81	
			50	500	250	Limpia y roza	5	8				id.	8			8	80	
			10	100	50	Por roza	43	20	60			id.	140			190	19	
			20	200	100	Entresaca y matarrasa	9	7	32			id.	60			85	8'50	
			20	200	100	Matarrasa	100	50	200			id.	400			452'18	45'22	
			50	500	250	Limpia y roza	590	90	100			id.	635			735	73'50	
			10	100	50	Idem idem	110	90	300	30	10	id.	775			1025	102'50	
			20	200	100	Idem idem	30	50	150	10	10	id.	415			465	46'50	
			20	200	100	Idem idem	100	70	80	30		id.	435			565	56'50	
			25	300	150	Por roza	80	90	80	30	2	id.	443			593	59'30	
			10	100	50	Matarrasa con resalvos	375	40	400	30		id.	635			785	78'50	
			20	200	100	Idem idem	130	40	200			id.	360			410	41	
			15	200	100	Idem idem	50	30	120			id.	240			340	34	
			8	100	50	Idem idem	85	80	250			id.	570			670	67	
			60	600	300	Matarrasa con resalvos	75	40	200			id.	360			410	41	
							290	60	250			id.	490			490	49	
							1200	40	400	150		Año	1325			1625	162'50	
							200	50	500			id.	1050			1050	105	
							130	40	600			id.	1100			1100	110	

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

AÑO ECONÓMICO DE 1910.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS
PRESUESTO DE INGRESOS

Artículos.....	Créditos presupuestos.	
	Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO		
Rentas.		
1.º Rentas y censos de propiedades	35	35
CAPÍTULO IV		
Repartimiento.		
1.º Repartimiento entre los pueblos	667.810	667.810
CAPÍTULO V		
Instrucción pública.		
2.º Por subvención del Estado para la Escuela de Artes é Industrias	5.000	5.000
CAPÍTULO VI		
Beneficencia.		
1.º Ingresos propios de los establecimientos del ramo	42.560'36	42.560'36
CAPÍTULO VIII		
Arbitrios especiales.		
1.º Arbitrios especiales	18.876	18.876
CAPÍTULO X		
Enajenación.		
1.º Venta de propiedades	3.000	3.000
<i>Total general de ingresos.</i>		737.281'36

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO PRIMERO		
Administración provincial.		
1.º Gastos de la Diputación	80.279'94	
2.º Archivo y Depositaria	9.838'63	
3.º Comisiones especiales	2.949	
4.º Arquitectos	4.600	97.667'57
CAPÍTULO II		
Servicios generales.		
1.º Quintas	2.900	
2.º Bagajes	9.963	
4.º Elecciones	2.000	
5.º Calamidades	1.500	16.363
CAPÍTULO III		
Obras obligatorias.		
1.º Reparación y conservación de caminos	32.367'50	32.367'50

CAPÍTULO IV

Cargas.

1.º Contribuciones y seguros	1.154'10	
2.º Pensiones	14.123'50	
5.º Deudas y censos	137'50	15.415'10

CAPÍTULO V

Instrucción pública.

1.º Junta provincial	19.423	
2.º Institutos	67.060	
3.º Escuelas Normales	2.400	
5.º Academias	3.552	
8.º Escuela elemental de Artes é Industrias	5.500	97.935

CAPÍTULO VI

Beneficencia.

1.º Atenciones generales	41.000	
2.º Hospitales	204.740'94	
4.º Casas de Expósitos	191.975'75	437.716'69

CAPÍTULO VII

Corrección pública.

2.º Establecimientos penales	25.260	25.260
------------------------------	--------	--------

CAPÍTULO VIII

Imprevistos

Uº Imprevistos	9.000	9.000
----------------	-------	-------

CAPÍTULO X

Carreteras.

1.º Subvención de carreteras	66.726'34	
2.º Construcción de carreteras provinciales	7.850	74.576'34

CAPÍTULO XII

Otros gastos.

Uº Otros gastos	67.756	67.756
-----------------	--------	--------

Total general de gastos 874.057'20

RESUMEN GENERAL

		CREDITOS PRESUPUESTOS
		TOTAL = Pesetas.
Total general de ingresos	737.281'36	737.281'36
Total general de gastos	874.057'20	874.057'20
<i>Diferencia por déficit</i>		136.775'84

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo mandado en el artículo 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, con la advertencia que en el término de diez días podrán los Ayuntamientos de la provincia hacer por medio de instancia dirigida á la Comisión provincial las observaciones oportunas.

Zamora 20 de Octubre de 1909.—El Presidente, César Alonso. R—2639

ANUNCIOS

VENTA

Se hace en pública y extrajudicial subasta en la Notaría de D. Jesús Firmat, en Zamora, el día seis de Diciembre y hora de las diez, de las siguientes fincas en término de la Bóveda de Toro. Los títulos y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en dicha Notaría.

1.ª Una tierra al pago del Aguila ó raya del Pego.

2.ª Una viña al pago de Guevara, á la cual conduce el camino de Villamor.

- 3.ª Otra tierra á las Canteras.
- 4.ª Otra tierra al camino de Villafranca.
- 5.ª Otra tierra al camino de Alaejos, conocida por la del «Hábito»
- 6.ª Otra tierra plantada de viña al Sendero del Monte.
- 7.ª Una tierra á Guevara.
- 8.ª Otra tierra al pago del Manantial.
- 9.ª Otra tierra al pago del Juncal
10. Otra tierra al Juncal.
11. Otra tierra al pago del Pajoso.
12. Otra tierra á los Preriles.
13. Otra tierra á las Albilleras.
14. Otra tierra al pago de las Peñicas.
15. Otra tierra al camino de Fuentelapeña.

16. Otra tierra al pago del Ascisnal.
17. Otra tierra á Carromatanza.
18. Otra á Valdur.
19. Una tierra plantada de viña, al pago de Pejas vueltas.
20. Otra tierra plantada de viña, al vado de Chapadal.
21. Un pajar en la calle de las Chapas.
22. Una tierra plantada de viña, al pago de Carrematanza.
23. Y una tierra plantada de viña, al pago del Chapanal.

Zamora 25 de Octubre de 1909.